

---

## **ANEJO Nº 1. ANTECEDENTES**

**ÍNDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>2. ANTECEDENTES .....</b>	<b>2</b>
2.1. ESTUDIOS TÉCNICOS RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT .....	2
2.1.1. Estudio de Alternativas.....	2
2.1.2. Proyecto Constructivo .....	2
2.1.3. Tramitación Medioambiental .....	2
2.2. ESTUDIO PREVIO DE LA TRANSFORMACIÓN URBANA RESULTANTE DEL SOTERRAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA. (Septiembre de 2005) .....	3
2.3. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN .....	3

## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente anejo se señala la naturaleza y el alcance de los estudios previos, proyectos e intervenciones que se han ido desarrollando en la zona de actuación, que se han tenido en cuenta para la redacción de este estudio informativo.

Todos los estudios consultados tenían como objetivos:

- Eliminar el paso a nivel existente, ubicado en el P.K. 88+910. de la línea Barcelona-Vilafranca
- Integración de la línea C-4 a su paso por el núcleo urbano en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) mediante el soterramiento de la misma.

## 2. ANTECEDENTES

La integración de ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat ha venido siendo objeto de estudio por diferentes Administraciones desde principios de los años 80 del siglo pasado.

De entre todos ellos, los trabajos más relevantes, que además han servido de punto de partida para la redacción del presente Estudio Informativo, se describen en los apartados siguientes.

### 2.1. ESTUDIOS TÉCNICOS RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

Los trabajos se desarrollaron en tres fases, que se describen a continuación.

#### **2.1.1. Estudio de Alternativas**

En este estudio, redactado en el año 1999, se plantean 3 alternativas, algunas de las cuales ya habían sido analizadas en trabajos anteriores.

En el Estudio se plantearon 3 alternativas. Las dos primeras, denominadas 1 y 1b, de características muy similares, respondían a una concepción de “soterramiento mínimo”. Ambas soluciones tenían su origen en la C/ Sansón y su punto final es la C/ Laurea Miró, antes del cruce con la riera Pahissa. La alternativa segunda consistía en un soterramiento más largo, manteniéndose el mismo punto de inicio (C/ Sansón), pero finalizando en las inmediaciones del cruce con la autopista A-2 (ahora denominada B-23).

El Estudio de Alternativas concluyó que la alternativa segunda era la más favorable.

#### **2.1.2. Proyecto Constructivo**

Con fecha de diciembre del año 2000 se redactó el Proyecto Constructivo “Integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat” que desarrollaba a nivel de proyecto constructivo la alternativa 2 seleccionada en el Estudio mencionado en el apartado anterior.

Como ya se ha dicho anteriormente, la actuación que se propone en este proyecto es un soterramiento que se inicia en el cruce de la línea del ferrocarril sobre la carretera del Sansón y finaliza bajo la autopista A2 y tiene una longitud aproximada de 2 km.

En todo el tramo, el trazado discurre por el corredor ferroviario actual y se sitúa bajo las vías actuales en un primer tramo y por la derecha, o lado río, a partir de la estación; en cualquier caso el soterramiento se realiza de una forma muy superficial cerca de las vías actuales.

Desde el punto de vista del trazado se adoptaron los parámetros correspondientes a una V=140 Km/h de acuerdo con las normas técnicas de RENFE y una limitación máxima de pendiente de 15 milésimas, y desde el punto de vista estructural, se optaba por la solución en túnel artificial entre pantallas.

#### **2.1.3. Tramitación Medioambiental**

En enero de 2002 se remitió un informe del Proyecto Constructivo al Ministerio de Medio Ambiente solicitando la exención del procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 10 de julio de 2002, el Ministerio de Medio Ambiente, tras establecer una serie de consultas con los Ayuntamientos de Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí y la Generalitat de Cataluña, decide que el proyecto constructivo debe ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y añade: *“Todas las sugerencias contenidas en las respuestas a las consultas deberán considerarse en el estudio de impacto ambiental, incluyendo un análisis documentado, una valoración y unas conclusiones razonadas, de forma que se aclare y solvante la problemática suscitada y se integre la solución en el estudio informativo antes de someterlo a información pública”*.

## **2.2. ESTUDIO PREVIO DE LA TRANSFORMACIÓN URBANA RESULTANTE DEL SOTERRAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA. (Septiembre de 2005)**

Este documento, redactado por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat se ha utilizado como consulta para la ubicación de las instalaciones que irán en superficie (edificio de viajeros, salidas de emergencia, pozos de ventilación,...) garantizando de esta forma la compatibilidad del soterramiento con futuras actuaciones de urbanización del pasillo ferroviario liberado.

## **2.3. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**

Con objeto de impulsar esta actuación, el pasado 15 de junio de 2006 se firmó el “PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT PARA EL SOTERRAMIENTO DE LA LINEA FERROVIARIA A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO” de Sant Feliu de Llobregat.

Este protocolo establece que el Ministerio de Fomento será el encargado de la actualización del Proyecto Constructivo redactado en el año 2000 y la ejecución de las obras de cobertura del ferrocarril, así como la tramitación de la información pública e institucional, y de la solicitud de las autorizaciones medioambientales que sean oportunas. El Ayuntamiento junto con el departamento de Política Territorial y Obras Públicas desarrollarán la tramitación del Plan General Metropolitano para ordenar los espacios resultantes del soterramiento y finalmente la ATM (Autoridad de Transporte Metropolitano) se encargará de la ejecución del tranvía a lo largo de la nueva avenida incluyendo la urbanización según el proyecto pactado con el Ayuntamiento.

En cuanto a la financiación de las obras de cobertura del ferrocarril, el protocolo establece que el Ministerio de Fomento sufragará el 50% de los costes y el Ayuntamiento junto al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas el 50 % restante.



PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT PARA EL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA FERROVIARIA A SU PASO POR EL NUCLEO URBANO.

Madrid, 15 de junio de 2006

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT PARA EL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA FERROVIARIA A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO**

Madrid, 15 de junio de 2006

**REUNIDOS**

Por una parte, la Sra. Dña. Magdalena Álvarez Arza, ministra de Fomento.

Por otra parte, el Sr. D. Joaquim Nadal i Farreras conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya i presidente de l'Autoritat del Transport Metropolità.

Y por otra parte, el Sr. D. Juan Antonio Vázquez Cortado, alcalde presidente del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria y la representación para firmar este Convenio.

**EXPONEN**

I - La línea ferroviaria Barcelona-Vilafranca atraviesa a lo largo de todo el núcleo urbano de la ciudad de Sant Feliu de Llobregat generando una barrera que afecta a la conectividad y a la calidad de vida de los ciudadanos de esta ciudad.

**CONVENI ENTRE EL MINISTERI DE FOMENT, EL DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES I L'AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE LLOBREGAT PER AL SOTERRAMENT DE LA LÍNEA FERROVIÀRIA AL SEU PAS PEL NUCLI URBÀ**

Madrid, 15 de juny de 2006

**REUNITS**

D'una banda, la senyora Magdalena Álvarez Arza, ministra de Foment.

D'altra banda, el senyor Joaquim Nadal i Farreras, conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya i president de l'Autoritat del Transport Metropolità.

I per l'altra, el senyor Juan Antonio Vázquez Cortado, alcalde president de l'Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat.

Les parts es reconeixen la capacitat necessària i la representació per a signar aquest Conveni.

**EXPOSEN**

I - La línia ferroviària Barcelona-Vilafranca travessa tot el nucli urbà de la ciutat de Sant Feliu de Llobregat on genera una barrera que afecta la connectivitat i la qualitat de vida dels ciutadans d'aquesta ciutat.

II - En el año 2000 el Ministerio de Fomento redactó el proyecto constructivo de integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat que comportaba el soterramiento de la infraestructura ferroviaria en aproximadamente 1.400m, incluyendo la Estación actual que se reponía, soterrada, en el mismo ámbito donde está ubicada. El presupuesto estimado de este proyecto era, aproximadamente, de 51 M€. Este proyecto es probable que requiera una actualización y una tramitación administrativa y ambiental.

III - Una actuación de la envergadura de la cobertura de la infraestructura ferroviaria supone un importante cambio en la configuración urbana de Sant Feliu de Llobregat que da pie a una modificación del planeamiento urbanístico que adapte el entorno del corredor actualmente ocupado por el tren a la nueva situación prefigurando la creación de una gran avenida urbana.

IV - Por otro lado, el Plan director de infraestructuras de transporte público colectivo PDI 2001-2010 prevé que el tranvía del Baix Llobregat dé servicio a la ciudad de Sant Feliu. El soterramiento facilita la posibilidad de implantar el tranvía a lo largo de la nueva avenida, confirmando la nueva Estación como un potente intercambiador modal para los usuarios de cercanías.

V - Las administraciones representadas acuerdan su interés en materializar las actuaciones programadas en la parte expositiva del presente convenio.

Por todo ello, y de acuerdo con estas consideraciones, las partes

II - L'any 2000 el Ministeri de Foment va redactar el projecte constructiu d'integració del ferrocarril a Sant Feliu de Llobregat que comportava el soterrament de la infraestructura ferroviària en 1.400 m. aproximadament, incloent l'estació actual que es reposava, soterrada, en el mateix àmbit on està ubicada. El pressupost estimat d'aquest projecte era, aproximadament, de 51 M€. Aquest projecte és probable que requereixi una actualització i una tramitació administrativa i ambiental.

III - Una actuació de l'envergadura de la cobertura de la infraestructura ferroviària suposa un important canvi en la configuració urbana de Sant Feliu de Llobregat que dona peu a una modificació del planejament urbanístic que adapti l'entorn del corredor actualment ocupat pel tren a la nova situació, prefigurant la creació d'una gran avinguda urbana.

IV - Per altra banda, el Pla director d'infraestructures del transport públic col·lectiu PDI 2001-2010 preveu que el tramvia del Baix Llobregat doni servei a la ciutat de Sant Feliu. El soterrament facilita la possibilitat d'implantar el tramvia al llarg de la nova avinguda, cosa que confirma la nova estació com a un potent intercambiador modal per als usuaris de rodalies.

V - Les administracions representades acorden el seu interès en materialitzar les actuacions programades en la part expositiva d'aquest Conveni.

Per tot això, i d'acord amb aquestes consideracions, les parts

**ACUERDAN****Primero - Objeto**

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento (de ahora en adelante, el Ministerio), el Departament de Política Territorial i Obres Públiques (de ahora en adelante, el Departament), la Autoridad del Transporte Metropolitano (de ahora en adelante ATM) y el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat (de ahora en adelante, el Ayuntamiento), para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la cobertura de las vías de ferrocarril a su paso por el núcleo urbano de Sant Feliu de Llobregat y la urbanización de los espacios que genere esta cobertura.

**Segundo - Proyecto constructivo y obras de la cobertura**

La actualización del Proyecto constructivo, si corresponde, y la ejecución de las obras correspondientes a la cobertura del ferrocarril serán llevadas a cabo por el Ministerio.

El Proyecto constructivo tendrá que ser objeto de aprobación explícita por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en cláusula quinta, como requisito previo a la ejecución de las obras.

El Ministerio procederá a los trámites de información pública e institucional y de solicitud de autorización medioambiental que sean oportunos.

*un*  
*o*

**ACORDEN****Primer - Objecte**

Aquest Conveni té com a objectiu establir el marc de col·laboració entre el Ministeri de Fomento (d'ara en endavant, el Ministeri), el Departament de Política Territorial i Obres Públiques (d'ara en endavant, el Departament), l'Autoritat del Transport Metropolità (d'ara en endavant ATM) i l'Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat (d'ara en endavant, l'Ajuntament), per a dur a terme les actuacions necessàries per a la cobertura de les vies de ferrocarril al seu pas pel nucli urbà de Sant Feliu de Llobregat i la urbanització dels espais que generi aquesta cobertura.

**Segon - Projecte constructiu i obres de la cobertura**

L'actualització del Projecte constructiu, si correspon, i l'execució de les obres corresponents a la cobertura del ferrocarril seran dutes a terme pel Ministeri.

El Projecte constructiu haurà de ser aprovat explícitament per la Comissió de Seguiment del Conveni, prevista en la clàusula cinquena, com a requisit previ a l'execució de les obres.

El Ministeri realitzarà els tràmits d'informació pública, institucional i de sol·licitud d'autorització mediambiental que siguin oportuns.

**Tercero - Planeamiento urbanístico**

En ejercicio de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento y el Departament desarrollarán la tramitación, hasta su aprobación definitiva, de una modificación del Plan general metropolitano en el ámbito señalado en el plano anexo, con el objetivo de ajustar las alineaciones y la ordenación de la avenida resultante del soterramiento y de los ámbitos inmediatamente adyacentes. La superficie a ordenar se estima en 107.500 m<sup>2</sup>.

**Cuarto - Obras de urbanización**

La ATM redactará el proyecto y llevará a cabo la ejecución del tranvía a lo largo de la nueva avenida urbana que se configura con el soterramiento del tren en una longitud aproximada de 1.200 m, iniciados desde la estación número 32, y construirá dos nuevas estaciones, una de las cuales con intercambio con la estación de cercanías.

La ejecución del tranvía significará también la urbanización, según el proyecto pactado con el Ayuntamiento, del entorno urbano en un corredor de un ancho aproximado de 40 m.

**Quinto - Financiación de las actuaciones**

Respecto a la cobertura del ferrocarril, el Ministerio sufragará el 50% de los costes, aproximadamente 25,5 M€, y el Ayuntamiento junto al Departament se harán cargo del 50 % restante.

*un*  
*o*

**Tercer - Planejament urbanístic**

En exercici de les seves competències, l'Ajuntament i el Departament desenvoluparan la tramitació, fins a la seva aprovació definitiva, d'una modificació del Pla general metropolità en l'àmbit assenyalat en el plànol annex, amb l'objectiu d'ajustar les alineacions i l'ordenació de l'avinguda resultant del soterrament i dels àmbits immediatament adjacents. La superfície a ordenar s'estima en 107.500 m<sup>2</sup>.

**Quart - Obres d'urbanització**

L'ATM redactarà el projecte i durà a terme l'execució del tramvia al llarg de la nova avinguda urbana que es configura amb el soterrament del tren en una longitud aproximada de 1.200 m, que comencen des de l'estació número 32, i construirà dues noves estacions, una de les quals amb intercanvi amb l'estació de rodalies.

L'execució del tramvia significarà també la urbanització, segons el projecte pactat amb l'Ajuntament, de l'entorn urbà en un corredor d'una amplada aproximada de 40 m.

**Cinquè - Finançament de les actuacions**

En relació amb la cobertura del ferrocarril, el Ministeri pagarà el 50% dels costos, aproximadament 25,5 M€, i l'Ajuntament i el Departament es faran càrrec del 50% restant.

L'Ajuntament i el Departament signaran

El Ayuntamiento y el Departament firmarán un convenio para determinar el reparto de los costes que deben sufragar y que incluya, si se considera oportuno, la definición más concreta de los desarrollos urbanísticos en el ámbito definido en la cláusula tercera.

La Generalitat, a través de la ATM, sufragará las obras de implantación del tranvía y la urbanización colindante tal y como se define en el punto cuarto, por una valor estimado de 18 M€. Las obras de urbanización fuera del ámbito del tranvía correrán a cargo del Ayuntamiento o de los promotores urbanísticos a que correspondan.

#### Sexto - Comisión de seguimiento

Por tal de velar por el exacto y correcto cumplimiento de los plazos de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se determinará de mutuo acuerdo.

#### Séptimo - Vigencia

Atendiendo a las características de este Convenio, se prevé que éste sea vigente desde su firma y mientras subsistan las actuaciones relativas a las obras que constituyen su objeto.

#### Octavo - Incumplimiento

La no observación por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en este Convenio facultará a exigir el cumplimiento efectivo y, en caso que este

un conveni per a determinar el repartiment dels costos que hagin de suportar i que inclogui, si es considera oportú, la definició més concreta dels desenvolupaments urbanístics en l'àmbit definit en la clàusula tercera.

La Generalitat, mitjançant l'ATM, suportarà les obres d'implantació del tramvia i la urbanització adjacent tal i com es defineix en el punt quart, per un valor estimat de 18 M€. Les obres d'urbanització fora de l'àmbit del tramvia aniran a càrrec de l'Ajuntament o dels promotors urbanístics als quals corresponguin.

#### Sisè - Comissió de Seguiment

Per tal de vetllar per l'estricta i correcte compliment dels terminis d'aquest Conveni, es crea una Comissió de Seguiment formada per un representant de cadascuna de les parts. El règim de funcionament d'aquesta Comissió es determinarà de comú acord.

#### Setè - Vigència

D'acord amb les característiques d'aquest Conveni, es preveu que sigui vigent des de la seva signatura i mentre subsisteixin les actuacions relatives a les obres que en constitueixen l'objecte.

#### Vuitè - Incompliment

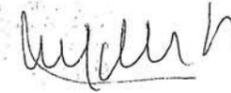
La no observació per qualsevol de les parts de les obligacions establertes en aquest Conveni facultarà a exigir el compliment efectiu i, en cas que aquest no es produeixi, la resolució del Conveni.

no se produzca, la resolución del Convenio.

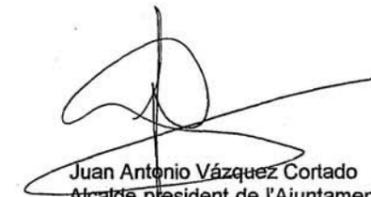
#### Noveno - Jurisdicción

Los litigios que pudieran surgir en relación al cumplimiento y interpretación de este Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista al punto octavo; quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y como prueba de conformidad, se firma este Convenio por triplicado ejemplar y en un solo efecto, en el sitio y la fecha indicados en el encabezamiento.



Magdalena Álvarez Arza  
Ministra de Fomento

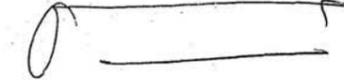


Juan Antonio Vázquez Cortado  
Alcalde presidente de l'Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

#### Novè - Jurisdicció

Els litigis que poguessin sorgir en relació amb el compliment i interpretació d'aquest Conveni, que no puguin ser resoltes per la Comissió de Seguiment prevista al punt vuitè, quedaran sotmeses a la jurisdicció contenciosa administrativa.

I, com a prova de conformitat, se signa aquest Conveni per triplicat i a un sol efecte, en el lloc i la data indicats en l'encapçalament.



Joaquim Nadal i Ferreras  
Conseller de Política Territorial i Obres Públiques  
President de l'Autoritat del Transport Metropolità

# **APÉNDICE Nº 1. INFORMES PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INDICE**

<b>1. INFORMES PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....</b>	<b>1</b>
1.1. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. ....	1
1.2. AYUNTAMIENTO DE SANT FELIÚ DE LLOBREGAT.....	4
1.3. AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DESPÍ.....	10
1.4. DEPANA .....	11
1.5. AGENCIA CATALANA DE AGUAS .....	12
1.6. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. GENERALITAT DE CATALUNYA. ....	13
1.7. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALS I SOSTENIBILITAT .....	14
<b>2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .....</b>	<b>16</b>

**1. INFORMES PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el presente apéndice se incluyen los informes previos emitidos por diferentes organismos sobre el documento ambiental de consulta del estudio informativo "2008044FCA, Integración del ferrocarril en Sant Feliú de Llobregat (Barcelona)". Se obtuvieron una serie de respuestas ante dicho documento de consulta.

En la siguiente tabla se resumen los Organismos receptores del documento de consulta ambiental y si emitieron o no respuesta. Procede del informe emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el 16 de junio de 2008.

Organismo consultado	Emite respuesta
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	NO
Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Medios de Comunicación. Generalitat de Catalunya.	NO
Dirección General de Urbanismo. Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Generalitat de Catalunya.	SI
Dirección General de Medio Natural. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Catalunya.	NO
Agencia Catalana del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Catalunya.	SI
Diputación Provincial de Barcelona.	NO
Ayuntamiento de Sant Feliú de Llobregat	SI
Ayuntamiento de Sant Joan Despí	SI

La Lliga per a la Defensa del Patrimoni Natural (DEPANA) ha emitido un informe respecto el Documento Ambiental de Consulta que se adjunta en el presente apéndice.

**1.1. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO.**

**Informe del 12 de junio de 2008**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO**

O F I C I O

S/REF. SGEA/MMI/20080044FCA

N/REF. 12 de junio de 2008

FECHA Determinación de la amplitud y nivel de detalle de estudio de impacto ambiental y traslado de consultas

ASUNTO D.ª M.ª Jesús Rodríguez de Sancho  
Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental

REMITENTE D. Luis de Santiago Pérez  
Director General de Ferrocarriles  
Pza. Sagrados Corazones, 7  
28071-Madrid

DESTINATARIO

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS DE FERROCARRILES

SECRETARÍA DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

ENTRADA Nº 263  
24-06-08 Fecha

SALIDA Nº  
Fecha

22580  
Ministerio de Medio Ambiente  
16 JUN 2008  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental  
Subdirección General de Evaluación Ambiental  
SALIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES  
Subdirección General de Planeamiento y Proyectos  
Reg. ENTRADA Nº 1390  
Fecha 24-6-08

Una vez realizadas las consultas sobre el documento inicial del estudio informativo 2008044FCA, "INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIÚ DE LLOBREGAT (BARCELONA)", del que esa Administración es órgano sustantivo y promotora, se procede a comunicarle la amplitud y nivel de detalle que debe tener el correspondiente estudio de impacto ambiental, que debe dar respuesta a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Alternativas a considerar.**
- El estudio deberá contemplar y analizar los distintos puntos posibles de finalización del soterramiento de la línea actual en el entorno de la carretera de Sansón.
- **Impactos ambientales más significativos detectados en las consultas.**
- Afección al medio ambiente atmosférico. El municipio de St. Feliú de Llobregat está incluido entre los declarados de "Protección especial del ambiente atmosférico" (Decreto 226/2006, de 26 de mayo, de la Generalitat de Catalunya.
  - Impactos por ruido y vibraciones. Proximidad de las actuaciones a las edificaciones, incluidas las correspondientes a la fase de obras (vías provisionales).

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Reg. ENTRADA N.º 1080  
23-6-08

CORREO ELECTRÓNICO buzón-sgea@mma.es

**MINISTERIO DE FOMENTO. D.G. DE FERROCARRILES**

Entrada 002 N.º 200800200006830  
23/06/2008 09:54:27

**DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES**

Pase a: Para:

SOPIE

Ente fac'd

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ SIN  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 63 32  
FAX.: 91 597 58 16



- Impacto de los vertederos. Debe incluirse un proyecto detallado de los vertederos que incorpore la justificación de las ubicaciones seleccionadas, el estudio del sistema hídrico y la integración en el entorno. Estudio de accesos y recorridos para minimizar las afecciones ambientales del transporte de tierras.
- Afección a la zona de la riera de La Salut. Estudio hidrológico de detalle.
- Posible afección a cimentaciones profundas de las edificaciones próximas al soterramiento. Estudio hidrogeológico de detalle.
- Afección a parques públicos y zonas emblemáticas de St. Feliú de Llobregat, especialmente a Parque Nadal, Torre dels Rosers, Can Lloverá y Les Grases. en St. Joan Despí, afección a zonas verdes entre la ciudad deportiva del Barça y las vías actuales del tren y al Parque de Torreblanca. Afecciones a la vegetación y al arbolado público.
- Posible afección al ENP Parc de Collserola (PEIN y Red Natura 2000). Análisis y valoración de la posible afección. El Ayuntamiento de St. Feliú del Llobregat indica que no se prevé afección directa del soterramiento, pero que debe estudiarse la posible afección por los vertederos.
- Posible afección al Jaciment de Can Maginàs o del Pont de Tres Arcs.
- Afección a la movilidad urbana durante las obras.

• **Medidas correctoras citadas en las consultas.**

- Medidas para la protección del ambiente atmosférico durante las obras, cumplimiento de los Decretos 226/2006 y 152/2007.
- Medidas preventivas y de protección de ruido y vibraciones durante las fases de obra y explotación. Estudio y propuesta detallada de medidas.
- Utilización para vertederos de canteras ya existentes o zonas degradadas en la zona del Torrent del Duc y los accesos a Can Albareda.
- Plan de accesos a la obra. Medidas de control de la correcta utilización de las rutas propuestas.
- Propuesta de vertederos y zonas de instalaciones auxiliares. Balance global de tierras y capacidad de los vertederos propuestos. Medidas de restauración de vertederos y zonas de instalaciones auxiliares de obra, así como medidas de minimización del transporte de tierras.
- Medidas de protección de la vegetación. Descripción pormenorizada de los ejemplares y especies a transplantar y reponer. Definición de las medidas a adoptar. Medidas de retirada de la vegetación siguiendo criterios de reutilización de restos vegetales y precaución de la propagación de propágulos.
- Control del consumo de recursos durante las obras. Especialmente del consumo de agua; medidas para su minimización y adecuación de la calidad del agua al tipo de uso.
- Realización de las actividades susceptibles de producir mayor afección fuera del periodo de reproducción de las aves.
- Estudio y definición de medidas preventivas y, en su caso, correctoras de la afección al Jaciment de Can Maginàs o del Pont de Tres Arcs.
- Medidas de minimización del impacto de las obras a residentes y a la movilidad urbana.

• **Normativa ambiental particular o fuentes de información reseñadas por las Administraciones ambientales competentes consultadas.**

- Decreto 152/2007, de 10 de julio, por el que se aprueba el plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en los municipios de protección especial del ambiente atmosférico.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

El estudio incluirá un reportaje fotográfico, especialmente de las zonas que serán afectadas por el trazado.

El estudio incluirá también un capítulo específico con el contenido de las respuestas en relación con las posibles afecciones del proyecto, así como la contestación expresa a cada una de ellas por parte del promotor, y su integración, si procede, en el estudio de impacto ambiental. En caso necesario, se propondrán medidas que minimicen estas afecciones.

Se adjunta copia de las contestaciones recibidas a las consultas practicadas, que corresponden a los Ayuntamientos de Sant Joan Despí y Sant Feliú del Llobregat, y DEPANA.

Al actuar conjuntamente como promotor y órgano sustantivo, cuando realice la información pública del estudio de impacto ambiental y del estudio informativo, deberá consultar simultáneamente a las administraciones públicas afectadas que han sido previamente consultadas, proporcionándoles el estudio de impacto ambiental y demás información relevante de la que pudiera disponer, según el artículo 9.3. del R.D. L. 1/2008.

De acuerdo con la información disponible tras las consultas son, al menos, las siguientes:

Consultados
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (antigua Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente).
Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Medios de Comunicación. Generalitat de Catalunya.
Dirección General de Urbanismo. Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

Informe de 21 de agosto de 2008

Consultados
Generalita de Catalunya.
Dirección General de Medio Natural. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.
Generalitat de Catalunya.
Agencia Catalana del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Catalunya.
Diputación Provincial de Barcelona.
Ayuntamiento de Sant Feliú de Llobregat
Ayuntamiento de Sant Joan Despí.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9.3 citado, deberá notificar a las personas interesadas el momento, plazo, etc. para ejercer su derecho a participar.

Una vez realizada la información pública se solicita que, junto con el expediente que resulte, se adjunte, además de una copia del estudio de impacto ambiental en papel, una copia en soporte informático CD-ROM, en formato pdf, y asimismo, la cartografía descriptiva del proyecto utilizada en el estudio de impacto, en formato compatible con Arcgis.

Para la publicación de la declaración de impacto ambiental en el Boletín Oficial del Estado, se requiere que también aporte un croquis de localización del proyecto y sus alternativas, con los siguientes requisitos:

- Formato PDF, en blanco y negro.
- En una de sus esquinas superiores (derecha o izquierda) debe contener un pequeño marco con la ubicación del proyecto a pequeña escala (normalmente pequeño mapa provincial con capital y nombre provincia).
- Principales elementos del proyecto, representados de forma esquemática.
- Flecha de orientación del norte.
- Líneas de términos municipales, con nombre del término.
- Núcleos urbanos.
- Otros elementos que faciliten la orientación del lector (sólo cuando ayuden a localizar el proyecto: carreteras principales, ríos, embalses, línea de costa...).
- Evitar el empleo de copias escaneadas de mapas convencionales, de ortofotografías, u otros soportes que contengan una información prolija y que no sean reproducibles con la calidad requerida en el BOE.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

*Mª Jesús Rodríguez de Sancho*  
Mª Jesús Rodríguez de Sancho



Reg. ENTRADA Nº 1927  
Fecha 12-9-08

SECRETARÍA DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. SGEA/MMI/20080044FCA  
FECHA 21 de agosto de 2008  
ASUNTO Remisión de contestaciones extemporáneas a consultas sobre evaluación de impacto ambiental.  
REMITENTE D.ª M.ª Jesús Rodríguez de Sancho, Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental  
DESTINATARIO D. Luis de Santiago Pérez, Director General de Ferrocarriles, Ministerio de Fomento, Plaza de los Sagrados Corazones nº 7, N.º 384, 28071 Madrid

29554  
Ministerio de Medio Ambiente  
- 3 SEP 2008  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

MINISTERIO DE FOMENTO  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL DE FERROCARRILES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS DE INICIATIVA DE PROYECTOS  
ENTRADA Nº 384  
Fecha 16-09-08  
SALIDA Nº 200800200009361  
Fecha 11/09/2008 11:20:23

En el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del estudio informativo 20080044FCA, "INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIÚ DE LLOBREGAT (BARCELONA)", del que esa Administración es órgano sustantivo y promotora, ya han sido realizados tanto el trámite de consultas previas como la comunicación al promotor sobre la amplitud y nivel de detalle que debe darse al correspondiente estudio de impacto ambiental. Copia de lo actuado se remitió a ese órgano sustantivo con fechas de registro de salida 12 de junio y 16 de julio de 2008.

Con posterioridad a todo ello, con fechas 15 y 19 de julio de 2008, han tenido entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental las contestaciones de la Agencia Catalana del Agua y de la Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad, respectivamente, ambas del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya. Se remite copia de ambos informes.

Analizada la citada documentación, se indica que, a pesar de haberse recibido los informes fuera de plazo, en ellos se ponen de manifiesto cuestiones ambientales relevantes que deben ser consideradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Entre las cuestiones a considerar cabe destacar:

- Caracterización del situación piezométrica regional actual en el entorno de la traza soterrada propuesta, así como caracterización de la afección al medio hídrico y definición de las posibles medidas correctoras de acuerdo con las indicaciones de la Agencia Catalana del Agua (ACA)
- Inventario exhaustivo de pozos, piezómetros, infraestructuras enterradas y subterráneos de edificaciones adyacentes a la traza.

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES  
Para: *Felipe J. J. J.*

CORREO ELECTRÓNICO  
huzan.enas@mma.es

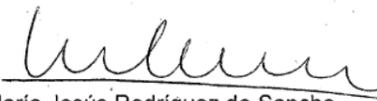
MINISTERIO DE FOMENTO  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES  
Reg. ENTRADA Nº 1477  
Fecha 11-9-08

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 63 32  
FAX: 91 597 63 16

- Realización de ensayos hidrogeológicos de bombeo siguiendo las indicaciones de ACA.
- Caracterización química del acuífero en la zona de obra previa a las actuaciones siguiendo las indicaciones de ACA.
- La nueva valoración de la D.G. de Políticas Ambientales y Sostenibilidad de los impactos ambientales del proyecto (impacto positivo para la ciudad e impactos negativos no significativos) al haberse modificado éste incluyendo el soterramiento de 100 m de la línea férrea en las inmediaciones de la carreteras de Sansón y al haberse establecido la utilización de canteras existentes y zonas degradadas como vertederos.

Lo que le notifico para su conocimiento, como promotor y órgano sustantivo en el procedimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

  
María Jesús Rodríguez de Sancho

2

Ministerio  
de Medio Ambiente, y  
Medio Rural y Marino

## 1.2. AYUNTAMIENTO DE SANT FELIÚ DE LLOBREGAT



AR/tr.

SR. JAIME ALEJANDRE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL.  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.  
Plaza de San Juan de la Cruz s/n.  
28071 – MADRID

Asunto: Contestación a consulta sobre alcance de la evaluación del impacto ambiental del proyecto 20080044FCA, INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA)

He recibido su escrito E2008006084 de fecha 31 de marzo de 2008, remitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente en que comunican que han recibido procedente de la de la Dirección General de Ferrocarriles, la solicitud y el documento inicial del proyecto 20080044FCA, INTEGRACION DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA) cuyo promotor es la DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, según el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos y como contestación del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat a la consulta sobre el alcance de evaluación del impacto ambiental del proyecto 20080044 FCA, INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA) dentro del plazo concedido, me complazco en remitir la siguiente documentación.

- Certificación de la resolución de la Alcaldía núm. 1368/2008 del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.
- Informe técnico de fecha 15 de abril de 2008 emitido por el Arquitecto municipal, el Técnico de Medio ambiente con el visto bueno de la Directora del Área de Servicios Territoriales.

Cordialmente,

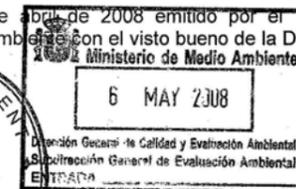
El alcalde,

Juan Antonio Vázquez Corrado

Sant Feliu de Llobregat, 28 de abril de 2008.

Plaça de la Vila, 1 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 19 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org

EA.  
AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE LLOBREGAT  
Núm. Registre: S2008003423  
Data Registre: 28/04/2008  
Hora Registre: 13:40:40



J. Mela  
M. Mayones  
M-R



**Ajuntament de  
Sant Feliu de Llobregat**

AR/tr.

AGUSTIN RECIO ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT

**CERTIFICO:**

Que la Alcaldía Presidencia en Decreto núm. 1368/2008, de fecha 28 de abril de 2008, el cual se encuentra redactado en lengua catalana y que traducidos al castellano, resolvió lo siguiente:

Atendido que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente comunica a este Ayuntamiento, mediante escrito E2008006084 de fecha 31 de marzo de 2008, que ha recibido procedente de la de la Dirección General de Ferrocarriles, la solicitud y el documento inicial del proyecto 20080044FCA, INTEGRACION DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA) cuyo promotor es la DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, con el fin de realizar su evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, según el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos.

Atendido que en el referido escrito informa que se ha iniciado el procedimiento de consultas establecido en la referida norma legal, otorgando un plazo de 30 días, a contar de la recepción de la comunicación, con la finalidad de consultar la opinión de este Ayuntamiento sobre la amplitud y el nivel de detalle que debe darse al estudio de impacto ambiental de este proyecto en función de sus impactos más significativos, así como posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que hayan de ser especialmente consideradas por el promotor para la elaboración del referido estudio.

Atendido que el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento, el Técnico de Medio ambiente, con el Visto Bueno de la Directora del Área de Servicios Territoriales, han emitido informe en fecha 15 de abril de 2008, en el que se indican una serie de consideraciones a tener en cuenta en la redacción del correspondiente estudio e informando favorablemente la conveniencia de su redacción y de someterlo a la correspondiente evaluación en conformidad con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008.

Atendido que el referido documento y el informe emitido antes indicado, fueron puestos a la consideración de la Ponencia Unitaria para el Soterramiento de la Vía Férrea, el día 24 de abril de 2008.

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que tengo conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Dar traslado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, como contestación del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat a la consulta sobre el alcance de evaluación del impacto ambiental del proyecto 20080044 FCA, INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA) dentro del plazo concedido, el informe técnico de fecha

Plaça de la Vila, 1 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 19 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org

1



**Ajuntament de  
Sant Feliu de Llobregat**

15 de abril de 2008 emitido por el Arquitecto municipal, el Técnico de Medio ambiente con el visto bueno de la Directora del Área de Servicios Territoriales, que se adjunta y se da íntegramente por reproducido.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, junto con el informe referido en apartado anterior.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido este certificado, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Sant Feliu de Llobregat, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

Visto Bueno,  
El Alcalde Presidente,

Juan Antonio Vázquez Costado



Agustín Recio Romero

Plaça de la Vila, 1 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 19 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org

2



Asunto:  
**CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE EL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 20080044FCA, INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA)**

Destinatario: Ministerio de Medio Ambiente

**INFORME:**

De acuerdo con el procedimiento de consulta que establece el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (art 8.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008)

**1.- DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL DE CONSULTA**

El documento presentado por la Dirección General de Ferrocarriles, de la Secretaría General de Infraestructuras, del Ministerio de Fomento. Comprende los siguientes apartados:

Memoria

- 1 Introducción
- 2 Descripción de la actuación
- 3 Descripción ambiental
  - 3.1 Medio Físico
  - 3.2 Medio Biológico
  - 3.3 medio Socioeconómico
  - 3.4 Patrimonio Cultural
- 4 Análisis previo de los impactos potenciales en la actuación
  - 4.1 Incidencia sobre el medio atmosférico y Acústico.
  - 4.2 Incidencia sobre la Geomorfología.
  - 4.3 Incidencia sobre el Medio Hídrico.
  - 4.4 Incidencia sobre la Vegetación.
  - 4.5 Incidencia sobre la Fauna.
  - 4.6 Incidencia sobre espacios naturales.
  - 4.7 Incidencia sobre el Patrimonio cultural.
  - 4.8 Incidencia sobre el medio socioeconómico.

Anexos  
Planos

En los antecedentes y en el apartado de objeto del documento se indican los estudios técnicos realizados para la Integración del Ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) y el posterior proyecto constructivo de la alternativa seleccionada, estos trabajos no fueron sometidos a los trámites de información pública y ambiental.

C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org



Posteriormente en enero de 2002 se solicitó la exención del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en fecha 10 de julio de 2002 el Ministerio de medio Ambiente previa consultas a las administraciones afectadas, decide que el proyecto constructivo debe ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Transcurrido un amplio plazo de tiempo entre la redacción de los citados estudios y proyectos, (años 2000-2002) corresponde aplicar los supuestos de archivo del expediente y por tanto se ha considerado necesario proceder a reiniciar la tramitación ambiental de la actuación, recabando las observaciones de las administraciones, instituciones y personas interesadas.

En relación al marco legal indicado en el documento se deberá ampliar la Normativa indicada con la actual legislación:

**Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (Real Decreto Legislativo 1/2008).**

Se realiza una descripción de la situación actual: Línea de ferrocarril que constituye una barrera que afecta a la conectividad de la ciudad y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Se describe detalladamente la insuficiencia de comunicaciones entre ambos lados de la vía férrea, indicando que tan solo se disponen dos cruces validos en los extremos de la ciudad (Carretera Sansón y N-340 (Laureà Miró)).

El área de estudio potencialmente afectada por el Estudio Informativo comprende las inmediaciones de la carretera de la Sansón (concretamente calle Comerç) por el lado noroeste y la autovía B-23 por el lado sureste.

La alternativa considerada, es la única viable y consiste en el soterramiento del ferrocarril a lo largo del casco urbano residencial, siguiendo el corredor de la línea actual.

Se indica que el estudio informativo determinará el tramo exacto de línea a integrar, en especial en las inmediaciones de la carretera de Sansón, en el que el proyecto redactado el año 2000 dejaba unos 100 m. de línea férrea sin soterrar.

En el apartado 3, se realiza la Descripción Ambiental, considerando los siguientes Medios:

Medio Físico

- Climatología
- Emisiones energéticas: Vibraciones y Ruidos
- Geología y suelos
- Hidrología superficial y Hidrogeología



C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org



Medio Biológico

- Vegetación
- Fauna
- Espacios naturales protegidos

Medio Socioeconómico

- Planeamiento urbanístico Municipal

Patrimonio Cultural

- Patrimonio Arqueológico
- Patrimonio Arquitectónico
- Vías Pecuarias

Por último en el apartado 4, se realiza un análisis previo de impactos potenciales de la actuación, algunos de los impactos se diferencian en dos fases: construcción y explotación, los impactos potenciales son los siguientes:

**INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO Y ACÚSTICO**

- Incidencia Atmosférica
- Incidencia acústica y vibraciones

**INCIDENCIA SOBRE LA GEOMORFOLOGÍA**

**INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO HÍDRICO**

- Aguas superficiales
- Aguas subterráneas

**INCIDENCIA SOBRE LA VEGETACIÓN**

**INCIDENCIA SOBRE LA FAUNA**

**INCIDENCIA SOBRE ESPACIOS NATURALES**

**INCIDENCIA SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL**

**INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO**



C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org



**2.- ANALISIS E INFORME DEL DOCUMENTO AMBIENTAL DE CONSULTA**

En relación al análisis previo de impactos potenciales de la actuación, se manifiestan las siguientes consideraciones:

**INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO Y ACÚSTICO.**

**Incidencia Atmósfera.**

Se ha de tener en consideración que el Municipio de Sant Feliu de Llobregat esta incluido dentro del ámbito de los municipios de "Protección especial del ambiente atmosférico" declarado mediante decreto 226/2006 de 26 de mayo del Govern de la Generalitat.

Por Decreto 152/2007, de 10 de julio, se aprobó el plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en los municipios de protección especial del ambiente atmosférico.

Sant Feliu de Llobregat esta incluido en el anexo 1 (municipios declarados de Protección especial del ambiente atmosférico por contaminación de dióxido de nitrógeno y partículas en suspensión PM-10.

Se deberá tener en consideración el cumplimiento del citado decreto en especial del artículo 9 "Nuevas infraestructuras de transporte o modificación de las existentes".

**Incidencia acústica y vibraciones**

Además de los impactos indicados, atendiendo a la proximidad de las actuaciones en determinados puntos de las situaciones provisionales (vías provisionales), se deberán adoptar las medidas preventivas y de protección adecuadas en relación a incidencia acústica y vibraciones.

En relación a la fase de explotación se deberá profundizar en el estudio de las posibles vibraciones a edificios vecinos y a la urbanización superficial, analizando soluciones posibles (losas flotantes, rotura de puentes acústicos, etc).

**Incidencia Sobre La Geomorfología**

En cuanto a los excedentes de tierras generados por la ejecución de las obras, se propone la utilización de canteras ya existentes o zonas degradadas, en la zona del Torrent del Duc y los accesos a Can Albareda.

Se habrá de concretar por tanto, en las propuestas, los ámbitos de reposición.

Estas actuaciones de movimiento de tierras (vertederos) comportará la realización de proyectos detallados que incorporen tanto la justificación, el estudio del sistema hídrico, de drenaje y la integración de las obras de terraplenado en el entorno, con acondicionamiento de los accesos y

C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org





**Ajuntament de  
Sant Feliu de Llobregat**

plantaciones arbustivas y arbóreas. (Decreto 396/2006 de 17 de octubre del Departament de la Presidència.- Generalitat).

Se estudiarán detalladamente los recorridos del transporte de tierras hasta los vertederos, al objeto de minimizar las afectaciones ambientales y la circulación rodada.

Incidencia Sobre El Medio Hídrico. Aguas superficiales

Se deberá estudiar en detalle la solución de las aguas superficiales en el entorno de la zona de la Riera de La Salut, concretamente la escorrentía superficial de la calle y las edificaciones próximas, (pendientes, capacidad hidráulica, drenaje).

Incidencia Sobre El Medio Hídrico. Aguas subterráneas

En el presente documento ambiental de consulta ya se expone que se realizará en detalle la presencia de agua subterránea y las posibles afecciones.

Este estudio deberá incidir especialmente en las posibles afecciones a las cimentaciones profundas de las fincas próximas al soterramiento.

Incidencia Sobre La Vegetación

Se detallarán las afectaciones concretas en los parques públicos existentes, preservándose la mayor parte de especies vegetales posibles, y protegiendo adecuadamente las posiblemente afectadas en la fase de construcción.

Se incorporará una descripción pormenorizada de las especies a transplantar y reponer.

Especial atención requerirán las especies afectadas del Parque Nadal, emblemático emplazamiento de nuestra ciudad, así como las de la Torre dels Rosers, ambos de la misma época. Otra zona de especial interés es el parque de Can Lloverá en el cual confluyen especies centenarias con otras más recientes en el tiempo pero de igual interés. Las medidas a adoptar serán las propias de cualquier operación de estas características, por lo que se refiere a protección de los árboles, poda previa, extracción, transporte y acondicionado de los mismos en el campo vivero en el cual se deberá garantizar durante todo el periodo los cuidados inherentes de un emplazamiento de estas características. De todos ellos cabe resaltar el riego y la posible aparición de enfermedades y/o plagas.

Incidencia Sobre La Fauna

Se procurará la realización de las mayores afectaciones en épocas que no coincidan con la de reproducción de las aves.

C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org



**Ajuntament de  
Sant Feliu de Llobregat**

Incidencia Sobre Espacios Naturales

No son previsibles directamente por la afectación del proyecto, pero se deberían estudiar en el caso de ubicarse los vertederos de tierras sobrantes en el ámbito del Parc de Collserola.

Incidencia Sobre El Patrimonio Cultural

Se indica que en el estudio de impacto ambiental se profundizará en el análisis de los posibles efectos, en coordinación con la administración competente, en la documentación correspondiente al "Pla Especial de Protecció del Patrimoni Arquitectònic i Catàleg de Sant Feliu de Llobregat", el único elemento dentro de la zona de estudio es el denominado Jaciment de Can Maginàs o del Pont de Tres Arcs, en la descripción de la ficha de identificación (A-18) del citado catálogo, indica, que se deberá tener en cuenta y estudiarlo al realizar el soterramiento previsto del ferrocarril.

Incidencia Sobre El Medio Socioeconómico

Fase de construcción

Las incidencias en esta fase deberán acompañarse de medidas correctoras para la minimización de los impactos en los residentes y usuarios las edificaciones próximas, así como en la movilidad urbana.

En determinadas situaciones provisionales muy próximas a las edificaciones se deberá garantizar la adecuada protección de las incidencias sobre el medio atmosférico y acústico, así como los itinerarios en caso de evacuación.

Fase de explotación,

Tal como se indica en el presente documento el estudio informativo determinará el tramo exacto de línea a integrar, en especial en las inmediaciones de la carretera de Sansón, en el que el proyecto redactado el año 2000 dejaba unos 100 m. de línea férrea sin soterrar.

El estudio procurará que en la totalidad del tramo urbano de integración del ferrocarril se consigan los mismos impactos positivos en la totalidad de la población.



C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org



Incidencia Sobre Espacios Naturales

No son previsibles directamente por la afectación del proyecto, pero se deberían estudiar en el caso de ubicarse los vertederos de tierras sobrantes en el ámbito del Parc de Collserola.

Incidencia Sobre El Patrimonio Cultural

Se indica que en el estudio de impacto ambiental se profundizará en el análisis de los posibles efectos, en coordinación con la administración competente, en la documentación correspondiente al "Pla Especial de Protecció del Patrimoni Arquitectònic i Catàleg de Sant Feliu de Llobregat", el único elemento dentro de la zona de estudio es el denominado Jaciment de Can Maginàs o del Pont de Tres Arcs, en la descripción de la ficha de identificación (A-18) del citado catálogo, indica, que se deberá tener en cuenta y estudiarlo al realizar el soterramiento previsto del ferrocarril.

Incidencia Sobre El Medio Socioeconómico

Fase de construcción

Las incidencias en esta fase deberán acompañarse de medidas correctoras para la minimización de los impactos en los residentes y usuarios las edificaciones próximas, así como en la movilidad urbana.

En determinadas situaciones provisionales muy próximas a las edificaciones se deberá garantizar la adecuada protección de las incidencias sobre el medio atmosférico y acústico, así como los itinerarios en caso de evacuación.

Fase de explotación,

Tal como se indica en el presente documento el estudio informativo determinará el tramo exacto de línea a integrar, en especial en las inmediaciones de la carretera de Sansón, en el que el proyecto redactado el año 2000 dejaba unos 100 m. de línea férrea sin soterrar.

El estudio procurara que en la totalidad del tramo urbano de integración del ferrocarril se consigan los mismos impactos positivos en la totalidad de la población.



C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org



**3.- CONCLUSIONES**

Atendiendo a las consideraciones indicadas en el presente informe (apartado 2.-), se informa favorablemente la conveniencia de redacción del correspondiente ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, incorporando los aspectos descritos en el citado apartado 2.

Y someterlo a la correspondiente EVALUACIÓN de acuerdo con los criterios establecidos en el propio Real Decreto Legislativo 1/2008.

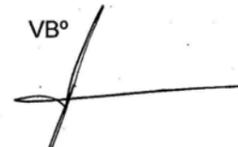
Sant Feliu de Llobregat, 15 de abril de 2008

  
Manuel Pacareu Gandara  
Arquitecto Municipal



  
Lluís Nieto i Ortín  
Técnico de Medio Ambiente

VBº

  
Pilar Rodríguez Domínguez  
Directora Área de Servicios Territoriales

C/ Església, 7 – Tel. 93 685 80 00 – Fax 93 685 80 18 – 08980 Sant Feliu de Llobregat  
ajuntament@santfeliu.org

1.3. AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DESPÍ



EA

Ajuntament de Sant Joan Despí  
 Registre Sortida núm: S2008004002  
 Data: 09/05/2008

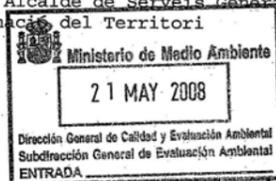
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
 Dirección General de Calidad y  
 Evaluación Ambiental  
 Subdelegación General de  
 Evaluación Ambiental  
 PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
 28071- MADRID

S/REF: Contestación a consulta sobre alcance de la evaluación de  
 impacto ambiental del proyecto 20080044 FCA, INTEGRACIÓN DEL  
 FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA)  
 Ref.. Secretaria.- Planejament  
 Exp. 09/2008/VAR  
 Y/lg

05 de maig de 2008

En relación con su escrito de fecha 31 de marzo del presente  
 referente a la apertura del periodo de consultas en la  
 evaluación de impacto Ambiental del proyecto Integración del  
 ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) y según se  
 solicita, adjunto se remite informe del Técnico de Medio  
 Ambiente de este Ayuntamiento.

Belen Garcia Espado  
 Tinent d'Alcalde de Serveis Generals  
 i Coordinació del Territori



P. Muela  
 Maite u.  
 13



Camí del Mig, 9  
 Tel. 93 480 60 00 - Fax 93 480 60 55  
 08970 SANT JOAN DESPÍ



PEDRO CHUMBO DOMINGO, TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL  
 AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DESPÍ (Barcelona)

ASUNTO: Consideraciones al "Documento Ambiental de Consulta del estudio informativo  
 de la integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)".

INFORME:

Una vez revisado el "Documento Ambiental de Consulta del estudio informativo de la  
 integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)", se consideran  
 relevantes, y por lo tanto se tendrán que considerar en el Estudio de Impacto Ambiental,  
 los siguientes aspectos:

- Plan de accesos en la zona de obra: donde se consideran como puntos sensibles el  
 Parque de Torrelblanca y las calles limítrofes, con el objetivo de evitar molestias por el  
 aumento de tráfico, la producción de polvo y ruido. El estudio tendrá que establecer  
 las rutas de acceso menos sensibles, las medidas de disminución de la producción de  
 polvo y ruido y las medidas de control de la correcta utilización de las rutas  
 propuestas.
- Protección de la vegetación y arbolado público: la existencia de zonas verdes, en el  
 área entre la ciudad deportiva del Barça y las vías actuales del tren, hace necesaria su  
 consideración en el estudio. Se tendrán que establecer las medidas de protección  
 necesarias y justificar correctamente cualquier afectación a la vegetación existente  
 incluyendo las medidas de restitución del arbolado.
- Tratamiento de la vegetación en la zona ferroviaria: la vegetación existente en la  
 zona ferroviaria es principalmente no autóctona (cañas...). La retirada de esta  
 vegetación tendrá que seguir los criterios de reutilización de los restos vegetales (ya  
 sea en la propia obra mezclada correctamente con tierra vegetal u otro sistema) y  
 precaución de la propagación de propágulos.
- Control de los consumos de recursos: dentro del plan de vigilancia ambiental  
 durante el período de ejecución de las obras es recomendable incluir un apartado de  
 control del consumo de recursos, con especial atención al consumo de agua y sus  
 medidas de minimización y adecuación de la calidad del agua al tipo de uso.

Sant Joan Despí, 17 de abril de 2008.

Pedro Chumbo Domingo

Técnico de Medio Ambiente



Conforme

Juan Manuel Bermúdez García

Arquitecto municipal

Camí del Mig, 9  
 Tel. 93 480 60 00 - Fax 93 480 60 55  
 08970 SANT JOAN DESPÍ

1.4. DEPANA



EA



D. Manel Cunill i Llenas con DNI 33.902.535-Y en representación de la Lliga per a la Defensa del Patrimoni Natural (DEPANA), inscrita con el número 2327 en la sección del Registro de Asociaciones de Barcelona número 1 i entidad declarada de Utilidad Pública, con domicilio en la calle Sant Salvador núm. 97, bajos, 08024 de Barcelona i como Director,

Que se admita este escrito y, en su virtud, se tenga a esta asociación por comparecida y interesada en el expediente administrativo "Contestación a consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20080044FCA, INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA)", manteniéndola al corriente del procedimiento administrativo que se derive de ello y comunicándole cualquier resolución que se pueda tomar.

**EXPONE:**

Que hemos recibido una consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20080044FCA, INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA).

Que, una vez examinado el estudio informativo de la integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), se desprende la necesidad de estudiar en profundidad la incidencia que pueda tener el proyecto sobre el medio ambiente.

Que, dado que la finalidad de esta asociación es la protección y conservación del patrimonio natural así como fomentar la sostenibilidad, se da por conveniente comparecer en el expediente administrativo de referencia en calidad de interesada según el art. 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, considerando todo aquello que esta parte pueda añadir más adelante de acuerdo con lo que establece el artículo 35 de la Ley citada anteriormente.

Por todo lo que se ha expuesto, se **SOLICITA**

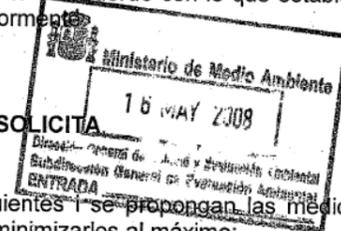
Que se estudien los impactos siguientes i se propongan las medidas correctoras oportunas con el fin de minimizarlos al máximo:

- El impacto que pueda causar sobre el espacio de la Serra de Collserola, ya que se trata de un espacio natural incluido en la Red Natura 2000 y en el PEIN, debido a la proximidad de la obra.
- El impacto que pueda causar el destino y el uso de los materiales extraídos por la excavación.
- El impacto causado en los parques existentes en la zona de la obra (Les Grases, Can Llobera, Torre de Roser, Nadal y Torreblanca), así como las posibles soluciones de trasplante de la vegetación arbórea y la posterior restauración de los parques.

Barcelona, 5 de mayo de 2008

Entitat declarada d'Utilitat Pública  
 Membre de la UICN (Unió Mundial per la Natura)  
 Membre del CIDN (Consell Ibèric per a la Defensa de la Natura)  
 Membre de la XCT (Xarxa de Custòdia del Territori)

Entitat declarada d'Utilitat Pública  
 Membre de la UICN (Unió Mundial per la Natura)  
 Membre del CIDN (Consell Ibèric per a la Defensa de la Natura)  
 Membre de la XCT (Xarxa de Custòdia del Territori)



C/ Sant Salvador, 97, baixos  
 08024 BARCELONA  
 Tel. 93 210 46 79  
 Fax 93 285 04 26  
 info@depana.org  
 www.depana.org

C/ Sant Salvador, 97, baixos  
 08024 BARCELONA  
 Tel. 93 210 46 79  
 Fax 93 285 04 26  
 info@depana.org  
 www.depana.org

**SR: Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.**

*P. Meló  
 Margales*

1.5. AGENCIA CATALANA DE AGUAS



**Agència Catalana de l'Aigua**

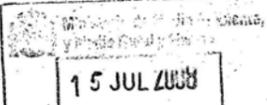
Provença, 204-208  
08036 Barcelona  
Tel. 93 567 28 00  
Fax 93 567 27 80  
NIF Q 0801031 F  
www.gencat.net/aca

Expedient: UDPH2008003343  
Procediment: Infraestructura de transport  
Assumpte: Requeriment de dades (subsanació inicial de defectes)  
Document: 3003881

E.A.

CD08007088200003003881

M<sup>a</sup> JESUS RODRÍGUEZ SANCHO  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
PLAÇA SAN JUAN LA CRUZ, S/N  
28071 MADRID




ENTRADA 42432

Examinado el expediente que se tramita a instancia de ustedes referente a la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT. REF: 20080044FCA, les comunico que para poder proseguir con su tramitación, es necesario completar la documentación presentada aportando los datos y documentos que les indicamos en el anexo.

Se fija un plazo de DOS MESES a partir de la recepción de la presente notificación, para aportar la documentación solicitada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**ANEJO. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA NECESARIA.**

La documentación mínima requerida por esta Agencia para que puedan ser informado favorablemente EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT. REF: 20080044FCA con posibles afecciones hidrogeológicas es:

1. Recopilación piezométrica regional de la situación más actual en la traza del soterramiento del ferrocarril propuesto, que refleje la dirección general del flujo y su gradiente hidráulico.
2. Realización de ensayos hidrogeológicos de bombamiento, según el tipo de acuífero, o minibombamiento. Estos ensayos son necesarios, sobre todo, en las zonas entre pantallas. Se tendrá que adjuntar el informe de interpretación del ensayo de bombamiento o minibombamiento (duración, situación y características de los puntos de control ...).
3. Realización de un inventario exhaustivo de los pozos, piezómetros de la red de control de la Agencia, piezómetros de otras infraestructuras, infraestructuras enterradas así como de subterráneos de edificaciones adyacentes a la obra que se puedan ver afectada por el efecto barrera (si éste no se puede calcular con fórmulas analíticas se considerarán 500 m a ambos lados de la infraestructura).
4. Se caracterizará el medio, realizando el análisis semicuantitativo de la afección al medio hidrogeológico y de las posibles medidas correctoras a escala de estudio informativo. En este sentido, se propone un modelo numérico 2D en aquellas secciones más representativas o más desfavorables (p.ex. estaciones y tramos

 **Generalitat de Catalunya**  
**Departament de Medi Ambient i Habitatge**

*P. Melo*  
Página 2 de 2  
*Mary*  
17



**Agència Catalana de l'Aigua**

apantallados), donde se prevea un mayor efecto barrera, afección a pozos o minas de agua, etc.

5. En base a éstos análisis, se propondrán posibles medidas correctoras, si se produce alguna afectación a la calidad del agua, un efecto barrera superior a 1 m, afectaciones en infraestructuras soterradas, zonas húmedas o pozos así como el sistema de control y seguimiento de la/s medida/s correctora/s propuesta/s.
6. Aportar una caracterización química del acuífero en la zona de obra previa a las actuaciones. Esta caracterización tiene que incorporar, al menos, los iones mayoritarios y en caso de detectarse suelos contaminados o rellenados hace falta, además, una analítica específica y cumplida de compuestos minoritarios (inorgánicos y orgánicos).

Para cualquier aclaración sobre la documentación requerida, pónganse en contacto con Joan Bonet Ubierna, técnico responsable para informar sobre este expediente.

La Cap Unitat de Gestió



María Jesús Luna Timón

Barcelona, 3 de juliol de 2008

Aquest document incorpora la firma digital avançada i la seva ubicació està al servidor amb, nom Mabracat2 de la Seu Central de l'Agència Catalana de l'Aigua.

 **Generalitat de Catalunya**  
**Departament de Medi Ambient i Habitatge**

Página 2 de 2

**1.6. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. GENERALITAT DE CATALUNYA.**



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. SGEA/MMI/20080044FCA  
FECHA 16 de julio de 2008  
ASUNTO Remisión de contestaciones extemporáneas a consultas sobre evaluación de impacto ambiental.  
EMITENTE D. Ignacio Gamarra Rocandio Subdirector General de Evaluación Ambiental  
DESTINATARIO D. Eduardo Molina Soto Subdirector General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias Ministerio de Fomento Plaza de los Sagrados Corazones nº 7 28071 Madrid

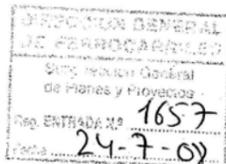


En el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del estudio informativo 2008044FCA, "INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIÚ DE LLOBREGAT (BARCELONA)", del que esa Administración es órgano sustantivo, ya han sido realizados tanto el trámite de consultas previas como la comunicación al promotor sobre la amplitud y nivel de detalle que debe darse al correspondiente estudio de impacto ambiental. Copia de lo actuado se remitió a ese órgano sustantivo con fecha de registro de salida 12 de junio de 2008.

Con posterioridad a todo ello, con fecha 24 de junio de 2008 ha tenido entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la contestación de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, cuya copia también se le remite.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

*Ignacio Gamarra Rocandio*



DIR. GEN. PLANES (EXPOSICIÓN)	
Paso	Fecha
22 JUL. PROYECTOS	EXPOSICIÓN

MINISTERIO DE FOMENTO  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

ENTRADA N° 316  
Fecha 23/7/2008

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 63 32  
FAX: 91 597 63 18

Generalitat de Catalunya  
Departament de Política Territorial i Obres Públiques  
Direcció General d'Urbanisme

SCUB/O0903/2008 / 031674 / B/2600924

Fecha: 18 de Junio de 2008  
RV: /  
RN: 2008 / 031674 / B/ EA

Ministerio de Medio Ambiente  
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n  
28071 Madrid



Generalitat de Catalunya  
Departament de Política Territorial i Obres Públiques (BCN-Av. J. Tarradellas)

Número: 03655/36526/2008  
Data: 18/06/2008 11:34:00

Registre de sortida

Asunto: solicitud de informe referente al alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de integración del ferrocarril de Sant Feliu de Llobregat.

En respuesta a su escrito de referencia SGEA/MM/fcm20080044FCA, les adjunto el informe técnico emitido por la Dirección General de Urbanismo con fecha de 28 Mayo de 2008.

*Elisabet Tayà i Durà*

Elisabet Tayà i Durà  
La coordinadora territorial d'Urbanisme del Baix Llobregat



Av. de Josep Tarradellas, 2-6  
08029 Barcelona  
Tel. 93 495 80 00  
Fax 93 495 83 40  
http://www.gencat.cat/ptop

*P. Muela*  
*Marguerite*  
14

1



Generalitat de Catalunya  
 Departament de Política Territorial  
 i Obres Públiques  
**Direcció General d'Urbanisme**

SCUB/00903/2008 / 031674 / B/2594470

**Expediente:** 2008 / 031674 / B

**Asunto:** solicitud de informe referente al alcance de la evaluación del impacto ambiental del proyecto de integración del ferrocarril de Sant Feliu de Llobregat

**Interesado:** Ministerio de Medio Ambiente

**Termino municipal:** Sant Feliu de Llobregat

**Comarca:** Baix Llobregat

**Informe técnico**

En relación a la consulta realizada respecto a nuestra opinión sobre la amplitud y nivel de detalle que debe darse al estudio de impacto ambiental del proyecto INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (SGEA/MM/fmc/20080044FCA) en función de sus impactos más significativos, así como sobre otras posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que deban ser consideradas por el promotor para la elaboración del estudio de impacto ambiental, les comunicamos que ninguna de estas determinaciones solicitadas es competencia de esta Dirección General.

Barcelona, 28 de mayo de 2008

La Arquitecta,



Victoria Jiménez Tejero  
 Área del Baix Llobregat

Av. de Josep Tarradellas, 2-6  
 08029 Barcelona  
 Tel. 93 495 80 00  
 Fax 93 495 83 40  
 http://www.gencat.cat/ptop

U-402

1



**1.7. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES I SOSTENIBILITAT**

Generalitat de Catalunya  
 Departament de Medi Ambient  
 i Habitatge  
**Direcció General  
 de polítiques Ambientals i Sostenibilitat**

Generalitat de Catalunya  
 Departament  
 de Medi Ambient i Habitatge  
 Registre de sortida 0133S

Sra. M<sup>a</sup> Jesús Rodríguez de Sancho  
 Directora  
 Dirección General de Calidad y Evaluación  
 Ambiental

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
 Plaza de San Juan de la Cruz, s/n  
 28071 MADRID

014559 03.07.2008 12:45

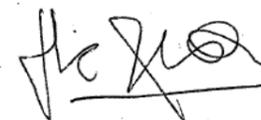
Ministerio de Medio Ambiente,  
 Registro General  
 18 JUL 2008  
 ENTRADA 43209

**ASUNTO:** Envío informe

**R/N:** IAM 2245-08 Integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat

Le remitimos, adjunto, informe de contestación a consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20080044FCA, INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT (BARCELONA)

El Director General de Políticas  
 Ambientales y Sostenibilidad



Frederic Ximeno Roca

Barcelona, 13 de junio de 2008

Ministerio de Medio Ambiente  
 22 JUL 2008  
 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental  
 Subdirección General de Evaluación Ambiental  
 ENTRADA

Diagonal 523-525  
 08029 Barcelona  
 Tel. 93 444 50 00  
 Fax 93 419 75 47

P. Mella  
 Maura Mayans

14

C-324.1



 Generalitat de Catalunya  
 Departament de Medi Ambient,  
 i Habitatge  
**Direcció General  
 de Polítiques Ambientals i Sostenibilitat**

**INFORME SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU  
 DE LLOBREGAT - IAF 2245-08**

**Antecedentes y marco legal**

En abril de 2008 tuvo entrada en el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda el estudio informativo de la integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) – Documento Ambiental.

Entre los años 1998 y 2000 se realizaron estudios técnicos para la integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) pero estos trabajos no se sometieron a los trámites de información pública y ambiental tal como prevé el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental.

El artículo 10 hace referencia al plazo para para evacuar el trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas y a las personas interesadas. El punto 1 establece que si no se cumple este requisito se archivará el expediente y es necesario iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental. En el punto 2 dice que los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado el plazo para someter el proyecto a información pública es de dos años.

El órgano competente para decidir la necesidad o no de someter el proyecto referenciado al procedimiento de impacto ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente.

La Ley 9/2002 de Evaluación de Impacto Ambiental establece que cuando corresponda a la Administración General del Estado formular la declaración de impacto ambiental, será consultado preceptivamente el órgano ambiental de la comunidad autónoma donde se ubique territorialmente el proyecto. En este sentido la Comunidad Autónoma de Catalunya no ha establecido normativa específica.

**Consideraciones**

El año 2002 el Ministerio de Medio Ambiente consultó a la Generalitat de Catalunya sobre el proyecto de integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Desde el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya se hizo el informe correspondiente con las consideraciones sobre el proyecto. El soterramiento del ferrocarril a su paso por Sant Feliu de Llobregat supone un importante impacto positivo para la ciudad, especialmente en los aspectos de

Diagonal 523-525  
 08029 Barcelona  
 Tel. 93 444 50 00  
 Fax 93 419 75 47



 Generalitat de Catalunya  
 Departament de Medi Ambient  
 i Habitatge  
**Direcció General  
 de Polítiques Ambientals i Sostenibilitat**

disminución del ruido, mejora de las comunicaciones y disponibilidad de superficie para diferentes usos. Los impactos negativos que se presentaron en el estudio presentado en el año 2002, en el estudio actual están subsanados como es el soterramiento de 100 m de la línea férrea en las inmediaciones de la carretera de Sansón y el para el vertido de las tierras sobrantes se ha previsto utilizar canteras ya existentes y zonas degradadas.

**Conclusiones**

Dado que el actual documento ambiental de consulta sobre la integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat describe la situación actual y la incidencia de la actuación sobre el medio, desde la fase de ejecución a la de explotación y ha introducido las mejoras ambientales previstas en su día, los impactos ambientales negativos no son significativos.

Barcelona, 10 de junio de 2008

Mercè Planas Font



Técnica de la Área de Proyectos

Antoni Sorolla Amat



Jefe de la Área de Proyectos

Diagonal 523-525  
 08029 Barcelona  
 Tel. 93 444 50 00  
 Fax 93 419 75 47



## **2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Dado que la mayor parte del territorio por el que discurren las actuaciones proyectadas es el Término Municipal de Sant Feliu de Llobregat se han realizado las siguientes consultas con objeto de redactar el estudio de impacto ambiental:

- Texto completo de las Ordenanzas reguladoras en el Término Municipal que pudieran resultar de aplicación desde el punto de vista ambiental (residuos, parques y jardines, ruidos y vibraciones).
- Espacios degradados, canteras pendientes de restaurar e incluso escombreras en el Término Municipal.
- Mapas estratégicos de ruido, estrategias de mantenimiento y mejora de la calidad del aire y documento de similares características.
- Presencia y característica de vías pecuarias, senderos de excursionismo, etc...
- Inventario de las especies vegetales: Número de ejemplares afectados, especies, tamaño y posible ubicación posterior de los ejemplares trasplantables dentro del Término Municipal. Inventario del mobiliario urbano que pudiera resultar afectado.
- Catálogo de paisaje o directrices relacionadas con el paisaje en el Término Municipal. Paisajes protegidos o espacios con algún tipo de protección en el Término Municipal.